


JORGE LUIS RIVADENEYRA RIVAS
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

17 AGO. 2011

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 000393

Callao, 17 AGO 2011

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Informe N° 601 – 2011 / GRC / GA - OGP, de fecha 11 de Agosto del 2011 emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial; y los Acuerdos del Consejo Regional N° 000101, 000102 y 000124, de fechas 13 de Julio 2011 y 25 de Julio 2011 respectivamente, expedido por el Consejo Regional del Callao; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe de visto, la Oficina de Gestión Patrimonial señala entre otros aspectos, la necesidad de designar al Comité Especial de Adjudicaciones que se encargue de realizar los procedimientos de venta por subasta pública y subasta restringida de los bienes detallados en el Acuerdo del Consejo Regional N° 000101 que propone autorizar la venta por subasta pública de trece (13) unidades de maquinaria pesada y tres (3) volquetes, el Acuerdo del Consejo Regional N° 000102 que propone autorizar la venta por subasta restringida de nueve (9) vehículos y el Acuerdo Regional N° 000124, autorizando la venta por subasta pública de seis (6) vehículos, de propiedad del Gobierno Regional del Callao;

Que, las acciones del procedimiento de adjudicación de los predios deben realizarse las acciones adoptando los mecanismos regulados por las normas conforme lo establece el Artículo 9° de la Ley N° 29151, que señala que: *los actos que ejecuten los gobiernos regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y la presente Ley, así como por su Reglamento en lo que fuera aplicable, estando obligado a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SINABIP*. Es decir de acuerdo a lo estipulado en el literal i) del Artículo 15° de la citada Ley;

Que, asimismo el Artículo 122° del Reglamento de la Ley N° 29151 señala que: *la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante: subasta pública o restringida, donación, transferencia, permuta o destrucción*;

Que, el procedimiento para la subasta pública y para la subasta restringida se encuentra regulado por los Artículos 125° y 126° del Decreto Supremo N° 007 – 2008 VIVIENDA y su ejecución debe regularse por las normas de la Directiva N° 002 – 2005 / SBN "Procedimientos para la venta de los Bienes Muebles dados de baja por las Entidades Públicas y el "Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de bienes muebles del Gobierno Regional del Callao", aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 205 – 2006 - Gobierno Regional del Callao – PR , de fecha 13 de Octubre de 2006;



Jorge Luis Rivadeneira Rivas
Jorge Luis Rivadeneira Rivas

Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

17 AGO. 2011

Que, estando a lo propuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, dando cumplimiento a los Acuerdos del Consejo Regional N° 000101, 000102 y 000124, se considera procedente continuar con el procedimiento de venta por subasta pública y subasta restringida de los bienes de propiedad del Gobierno Regional del Callao, procedimiento que debe ser conducido por un Comité Especial designado para tal fin;

En virtud de las facultades y atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional N° 006 de fecha 13 de Marzo de 2008; contando con la conformidad de la Gerencia General Regional y la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Designar, por las consideraciones expuestas, al Comité Especial de Adjudicaciones, órgano autónomo responsable de promover y ejecutar el procedimiento de subasta pública de los bienes de libre disponibilidad (13 unidades de maquinaria pesada, 3 volquetes y 6 vehículos) , que por Acuerdos del Consejo Regional N° 000101 y 000124º de fechas 13 y 25 de julio 2011 respectivamente se dispuso su venta, así como ejecutar el procedimiento de la subasta restringida por la venta de bienes (9 vehículos) dispuesto por Acuerdo del Consejo Regional N° 000102 de fecha 13 de Julio. El Comité Especial de Adjudicaciones estará integrado por los siguientes miembros:

TITULARES:

- Abog. Miguel Angel Asencios Vega, en su calidad de Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial quién la presidirá
- Abog..Marco Antonio Palomino Peña, en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica.
- Econ. Eber Ramírez Sánchez, en su calidad de Gerente Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.


SUPLENTE:


- Abog. José Rivera Meléndez, en su calidad de Asesor de la Oficina de Asesoría Técnica.
- Abog. José Arturo Raa Tresierra, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos
- Abog.. Nora Shindira Trillo Macha, en su calidad de Servidor Público

ARTÍCULO 2º.- El Comité Especial designado por el artículo precedente, en un plazo que no excederá de siete (7) días hábiles, elaborará las Bases para la Venta por Subasta Pública y Subasta Restringida de los bienes muebles de libre disposición del Gobierno Regional del Callao, que será aprobado por la Gerencia General Regional.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que en un plazo de diez (10) días hábiles posteriores al procedimiento de la subasta pública y subasta restringida, presentará el informe con los instrumentos generados a la Gerencia de Administración, a fin de que sea remitido a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIOFEMENES DIANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE

